



Expediente: **05615162024**
Radicado: **AU-03011-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/08/2024** Hora: **16:31:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-14124-2024** del 27 de agosto del 2024, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su delegado el Secretario de Hábitat, el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.388.391, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-4506, 020-19321, 020-30406, 020-41305, 020-65193, 020-65194, 020-68845, 020-71104, 020-101251, 020-200043 Y 020-200050**, ubicados en el municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"Recuperación de la capacidad hidráulica en algunos tramos de los sectores rurales, urbanos y afluentes del Río Negro del Municipio de Rionegro, Antioquia para la mitigación del riesgo por inundación, Fase 1"**

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo **2.2.1.1.9.2** del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su delegado el Secretario de Hábitat, el señor **DIEGO LÓPEZ ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 19.388.391, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-200043 Y 020-200050**, de propiedad del municipio de Rionegro otorgados a título de Cesión obligatoria, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"Recuperación de la capacidad hidráulica en algunos tramos de los sectores rurales, urbanos y afluentes del Río Negro del Municipio de Rionegro, Antioquia para la mitigación del riesgo por inundación, Fase 1"**

PARÁGRAFO: Se informa al representante legal del Municipio de Rionegro, a través de su delegado. Que no se da inicio a la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública, de las especies arbóreas plantas en los predios con matrículas inmobiliarias Nos. **020-4506, 020-19321, 020-30406, 020-41305, 020-65193, 020-65194, 020-68845, 020-71104, 020-10125**, hasta que no allegue la respectiva autorización de sus los propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-14124-2024** del 27 de agosto del 2024.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al delegado de la Entidad el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al secretario de hábitat el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de delegado del municipio de Rionegro, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05615162024

Proyectaron: Abogadas. Ximena Osorio, Piedad Usuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
Fecha: 27/08/2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02